

Acuerdo de la Comisión Provisional de Votos Anticipados, por el que se aprueba la designación de la persona servidora pública que se desempeñará en la Secretaría Técnica

A N T E C E D E N T E S

- I. El 2 de junio de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código).
- II. El 1 de septiembre de 2022, en la Cuarta Sesión Urgente del Consejo General se aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2022.
- III. El 31 de octubre de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2023, mediante el cual aprobaron diversas reformas al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, y al Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales, ambos del mismo Instituto.
- IV. El 26 de septiembre de 2024 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) emitió el Acuerdo No. INE/CG2243/2024, por el que aprobó la designación de diversas personas que integrarían los máximos órganos de dirección de distintos Organismos Públicos Locales (OPL), entre ellos, de este Instituto Electoral, designando a las ciudadanas María de los Ángeles Gil Sánchez, Maira Melisa Guerra Pulido y Cecilia Aída Hernández Cruz, por un periodo de siete años, el cual inició el 01 de octubre de 2024 y concluirá el 30 de septiembre 2031.
- V. El 9 de octubre de 2024, en la Décima Sexta Sesión Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se aprobó, mediante el

Acuerdo IECM/ACU-CG-143/2024, la creación de la Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en estado de Postración y en Prisión Preventiva, la cual operó de octubre de 2024 a octubre de 2025, dando seguimiento a la organización e implementación de las Jornadas Anticipadas para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México y la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, y concluyendo sus actividades el 20 de octubre de 2025.

- VI. El 7 de enero de 2025, en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-002/2025, la designación de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, entre las que se designó al Lic. Héctor Alfredo Robles García como titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.
- VII. El 07 de noviembre de 2025, en la Sexta Sesión Urgente del Consejo General, se aprobó, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-107/2025, la nueva integración de sus Comisiones Provisionales. Por lo que se refiere a la Comisión Provisional de Votos Anticipados se determinó lo siguiente:

Que, en ejercicio de la facultad que otorga el Código al Consejo General para crear Comisiones Provisionales a efecto de atender y dar seguimiento del voto de las personas residentes en el extranjero, en prisión preventiva y en estado de postración, así como de sus personas cuidadoras primarias, que deberá atender el Instituto Electoral, se aprueba la creación de la citada Comisión con este carácter, a efecto de asegurar el desarrollo adecuado de los trabajos y actividades relacionadas con el diseño de previsiones para la recepción de los votos anticipados indicados, por un periodo de un año.

Que, en términos de lo previsto en el artículo 69 del Código, la referida Comisión Provisional iniciará sus trabajos con la sesión de instalación y concluirá en un plazo que no podrá exceder de un año, contado a partir de la fecha de su instalación, y cuya conformación será de la siguiente forma:

C.E. María de los Angeles Gil Sánchez Presidenta.

C.E. Maira Melisa Guerra Pulido Integrante.

C.E. Cecilia Aída Hernández Cruz Integrante.

C O N S I D E R A N D O

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, apartado A, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al INE.
2. Que el artículo 36, párrafo tercero, fracción X del Código, determina que dentro de los fines y acciones del Instituto Electoral está contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
3. Que, según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; Órganos Técnicos; y Órganos Desconcentrados.
4. Que de conformidad con el artículo 50, fracciones I, IV y V del Código, el Consejo General tiene, entre otras facultades, las de:

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
- a. Implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el Código.
 - b. Designar a quienes presidan e integren las Comisiones Permanentes, Provisionales y Comités; y
 - c. Crear Comisiones Provisionales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral;
5. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción IV; 53, párrafos primero y tercero del Código, así como 9, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral (Reglamento), las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las que se integrarán por la consejera o el consejero presidente y dos consejeras o consejeros electorales bajo el principio de paridad de género, con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.
- Asimismo, contarán con una Secretaría Técnica solo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de su presidencia y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
6. Que el artículo 52 del Código establece que, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional.
7. Que el artículo 55, párrafo cuarto del Código establece que el desarrollo de las sesiones de las Comisiones del Consejo General debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
8. Que el artículo 69 del Código, prevé que el Consejo General, en todo tiempo, podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso. En el Acuerdo respectivo se establecerá el objeto o actividades específicas de éstas y el plazo para el cumplimiento del asunto encomendado, que no podrá ser superior a un año; además de que dichos órganos colegiados tendrán la integración que determine el máximo órgano de dirección, durante el tiempo que dure su encomienda
 9. Que el artículo 70 bis del Código manda que, para garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme, durante las elecciones para la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso local, Alcaldías y cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, el Consejo General conformará una Comisión provisional encargada de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto.
 10. Que el artículo 76 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México establece que en los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefa o Jefe de Gobierno, Alcaldías, renovación del Congreso Local y/o de Persona Diputada Migrante y, en su caso, del Poder Judicial de la Ciudad de México, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, personas en prisión preventiva y de las personas en estado de postración.
 11. Que, en armonía con lo previsto en los artículos 69, 70 bis y 76 del Código, entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión Provisional de Votos Anticipados y, conforme a lo establecido en el acuerdo IECM/ACU-CG-107/2025, tiene por objeto dar seguimiento, desarrollar, atender y proponer los trabajos y proyectos en materia de voto de las personas residentes en el extranjero, en prisión preventiva y en estado de postración, así como sus personas cuidadoras primarias, para que ejerzan su derecho en los procesos electorales y de participación ciudadana. En tal sentido, tendrá las siguientes funciones:

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
- a. Proponer a la Presidencia de este Consejo General los convenios necesarios con las instituciones federales y locales para hacer accesible el voto de las personas residentes en el extranjero, en prisión preventiva y en estado de postración, así como de sus personas cuidadoras primarias.
 - b. Proponer al Consejo General la instrumentación de medidas necesarias para que dichas personas realicen los trámites que les permitan formar parte del padrón electoral y de la lista electoral respectiva, para ejercer su voto en los procesos electorales y de participación ciudadana.
 - c. Proponer al Consejo General mecanismos para promover y recabar el voto de personas residentes en el extranjero, en prisión preventiva y en estado de postración con sus personas cuidadoras primarias; los proyectos de normatividad, procedimientos y demás insumos para tal efecto; así como la documentación y materiales tanto para los procesos electorales como de participación ciudadana.
 - d. Presentar al Consejo General la estadística, respecto de la participación de personas residentes en el extranjero, en prisión preventiva y en estado de postración, así como de sus personas cuidadoras primarias.
 - e. Proponer al Consejo General, en su caso, el uso parcial o total de sistemas de votación electrónica en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana para recibir y computar la votación de personas residentes en el extranjero, en prisión preventiva y en estado de postración, así como de sus personas cuidadoras primarias, con base en las medidas de certeza y seguridad que estime pertinentes.
 - f. Presentar al Consejo General el proyecto del costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realice el Instituto Electoral a la ciudadanía residente en el extranjero, así como el costo

- procedente de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción, para su inclusión en el presupuesto institucional.
- g. Presentar, en apego al principio de austeridad y máxima eficacia al Consejo General, el proyecto de impacto presupuestal derivado de garantizar el derecho al voto de las personas en estado de postración, sus personas cuidadoras primarias y aquellas privadas de la libertad mediante prisión preventiva, para su inclusión en el presupuesto institucional.
12. Que el artículo 53 del Código, tercer párrafo, y los artículos 45 y 46, fracción IV, del Reglamento de Sesiones señalan que las Comisiones contarán con una Secretaría Técnica, sólo con derecho a voz, a propuesta de su Presidencia, misma que tendrá el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos.
13. Que, en apego al artículo 48 del Reglamento de Sesiones, las Presidencias de las Comisiones tienen la facultad de proponer como titular de la Secretaría Técnica de su Comisión a una persona servidora pública con adscripción a su oficina, que tenga un perfil profesional acorde con los trabajos de la Comisión en la que se desempeñará o a quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica de la materia más afín.
14. Que en mérito de lo anterior, y en virtud de que el Lic. Héctor Alfredo Robles García fue designado Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, la Consejera Electoral María de los Ángeles Gil Sánchez, Presidenta de la Comisión Provisional de Votos Anticipados, somete a consideración de las personas integrantes de este órgano colegiado la designación de dicho funcionario como secretario técnico de la citada Comisión para desempeñar las funciones que le atribuye el artículo 49 del Reglamento de sesiones.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 52 y 53 del Código, así como en el Acuerdo IECM/ACU-CG-107/2025 del Consejo General, la

Comisión Provisional de Votos Anticipados, en ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas, emite los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueba la designación del Lic. Héctor Alfredo Robles García, Director Ejecutivo de Organización Electoral y Geoestadística, como secretario técnico de la Comisión Provisional de Votos Anticipados.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la secretaría técnica de la Comisión Provisional de Votos Anticipados informar a la Presidencia del Consejo General y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México la determinación asumida por esta Comisión.

CUARTO. Publíquese, de manera inmediata, el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx; realíicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por la Comisión en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Provisional de Votos Anticipados, celebrada el 21 de noviembre de 2025, por votación unánime de las Consejeras Electorales que estuvieron presentes en la sesión.



ACU/COVA/01/2025

María de los Ángeles Gil Sánchez

Consejera Electoral Presidenta de la
Comisión Provisional de Votos
Anticipados

Cecilia Aída Hernández Cruz

Consejera Electoral integrante de la
Comisión Provisional de Votos
Anticipados

HOJA DE FIRMAS